

“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”

SC/CJ/SJC/029/2016

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE CULTURA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR EL DIRECTOR GENERAL DE PATRIMONIO Y SERVICIOS CULTURALES DOCTOR FELIPE GONZÁLEZ SOLANO, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE CULTURA, CONTADOR PÚBLICO ADALBERTO SALERO SÁNCHEZ Y LA L.A.E. INGRID M.C. ESTÉVEZ HERRERA, DIRECTORA DE SERVICIOS CULTURALES, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “LA SECRETARIA” Y POR LA OTRA PARTE, EL CONSEJO ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR EL VOCAL EJECUTIVO ABRAHAM MONROY ESQUIVEL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL CEDIPIEM”, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I. DE “LA SECRETARIA”:

- I.1 El Doctor Felipe González Solano, manifiesta que su representada es una dependencia del Gobierno del Estado de México, que tiene por objeto, vincular a la sociedad con el quehacer cultural de la entidad, así como planear, organizar, coordinar, promover, ejecutar y evaluar las políticas, programas y acciones necesarias para desarrollar la cultura, cultura física y el deporte, en el Estado de México, conforme a lo establecido por el artículo 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
- I.2 En su carácter de Director General de Patrimonio y Servicios Culturales, cuenta con todas las facultades para suscribir el presente convenio, en términos del poder notarial que consta en la escritura pública número 16,340, volumen 563 especial, otorgado ante la Fe del Notario Público número 6, del Estado de México, Lic. Erick Benjamín Santín Becerril.
- I.3 Que el domicilio legal de su representada se encuentra ubicado en la Cd. Deportiva No. 100, Colonia Irma P. Galindo de Reza Av. Adolfo López Mateos, Zinacantepec, Estado de México, Código Postal. 51356.

II. DE “EL CEDIPIEM”:

- II.1 Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme a lo dispuesto por los artículos 45 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración

“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”

SC/CJ/SJC/029/2016

Pública del Estado de México, creado mediante el decreto número 40 de la “LII” Legislatura del Estado de México que expide la Ley que crea el organismo público desconcentrado denominado Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México y sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México, mediante acuerdo del Ejecutivo publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” de fecha 17 de junio de 2002.

- II.2 Que el Ciudadano Abraham Monroy Esquivel, es Vocal Ejecutivo y representante legal de organismo y cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con el artículo 12 fracciones I y VIII de la Ley que crea el organismo público descentralizado denominado Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México, y el artículo 10 fracciones I y VI de su Reglamento Interior.
- II.3 Que la Junta de Gobierno aprobó en sus términos, la firma del presente documento conforme al acuerdo CED/JG/ORD/5-16/011, aprobado en la Sexta Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno del CEDIPIEM, celebrada el 25 de Octubre de 2016.
- II.4 Que para efectos del presente convenio, señala como su domicilio legal, el ubicado en la calle de Nigromante número 305, Colonia La Merced, Toluca, Estado de México, Código Postal 50080.

II. DE “LAS PARTES”:

- III.1 Que se reconocen recíprocamente la personalidad que ostentan y es su voluntad suscribir el presente convenio, con la finalidad de establecer las bases de coordinación para el fomento de la cultura indígena, el patrimonio cultural y artístico por ser áreas de interés común de “LAS PARTES”.
- III.2 Que es su voluntad celebrar el presente convenio, por lo que no existe dolo, mala fe, falta de capacidad, ni vicios de consentimiento que pudieran provocar la nulidad o invalidez, en todo o en parte, del presente documento jurídico.

“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”

SC/CJS/JC/029/2016

- III.3** Que están de acuerdo en realizar actividades de coordinación e instrumentación conjuntas y sujetar sus compromisos a los términos y condiciones de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO

El objeto del presente convenio, es establecer las bases de coordinación para la realización de actividades conjuntas entre “LAS PARTES”, encaminadas al fortalecimiento, difusión, instrumentación, coordinación y fomento de la cultura indígena, así como su patrimonio artístico y cultural, mediante la planeación, programación y realización de las acciones de colaboración, intercambio y apoyo mutuo en beneficio de las comunidades indígenas de la entidad.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”

- a) Realizar coordinadamente investigaciones de aplicabilidad social y de interés común, proporcionándose mutuamente la información según corresponda.
- b) Llevar a cabo actividades culturales y artísticas, coordinando la difusión de las mismas.
- c) Colaborar en programas en beneficio del fortalecimiento de la cultura y las tradiciones indígenas específicamente: el Festival del Quinto Sol, el Festival de las Almas y la Celebración de Día de Muertos.
- d) Coedición de obras de carácter indígena.
- e) Realizar eventos para promover, preservar y dignificar las tradiciones de los pueblos originarios del Estado de México.
- f) Prestarse asesoría, apoyo técnico e intercambio de servicios, en las áreas de investigación, administración, documentación y difusión cultural.
- g) Difundir por los medios a su alcance, las actividades que se realicen en el marco del presente convenio y los resultados de las mismas, aprobando y ejecutando diversos proyectos culturales, para ello deberán ajustarse a la normatividad existente al respecto.
- h) Prestarse ayuda mutua para la traducción, producción editorial, coedición, difusión y validación de las obras que realicen.

“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”

SC/CJ/SJC/029/2016

- i) Cualquier material susceptible de ser impreso, reimpresso, traducido, creado o modificado de las manifestaciones culturales de los pueblos originarios del Estado de México, otorgándole en todo momento el reconocimiento a las personas que participen para este fin.

TERCERA. DE LA OPERACIÓN

Para la operación de los compromisos objeto del presente convenio se suscribirán los Acuerdos Operativos correspondientes, mismos que formaran parte integrante del presente instrumento jurídico, los cuales deben contener de manera enunciativa más no limitativa, se desarrollarán conjuntamente, de buena fe y conforme a la distribución de tareas a desarrollar, tales como: objeto, programación de actividades, responsables del proyecto, seguimiento y evaluación, costo, vigencia, jurisdicción y aquellas que se consideren necesarias para su ejecución.

CUARTA. DE LOS LÍMITES Y COSTOS

- a) Los gastos de planeación, diseño e implementación de los programas serán determinados por la capacidad administrativa, económica y financiera de cada una de “LAS PARTES”, y establecidos en el Acuerdo Operativo de acuerdo a la competencia de cada una.
- b) Los gastos que deriven de los apoyos que no hayan sido objeto de especificación previa, serán asumidos por cada parte en lo que les corresponde.

QUINTA. DE LOS CURSOS DE CAPACITACIÓN

“LAS PARTES” acuerdan que los cursos de capacitación sobre gestión cultural, elaboración de proyectos culturales, fomento, difusión y rescate de las manifestaciones culturales de los pueblos originarios de la entidad y el fortalecimiento de sus lenguas maternas, deberán ser solicitados por escrito por la parte que lo requiera.

SEXTA. DE LOS RESPONSABLES

Para dar seguimiento a todo lo relacionado con el presente convenio, “LAS PARTES” designan como responsables a:

Por “EL CEDIPIEM”, a la Subdirectora de Desarrollo Cultural Indígena.

Por “LA SECRETARÍA”, al Director General de Patrimonio y Servicios Culturales.

“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”

SC/CJ/SJC/029/2016

SÉTIMA. DE LA VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia hasta el 17 de septiembre de 2017, contados a partir de la fecha de su firma, su terminación anticipada, modificación o prórroga deberá de ser solicitada por la parte interesada por escrito al menos con treinta días naturales de anticipación; surtiendo efectos a partir de la fecha de su firma.

OCTAVA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA

“LAS PARTES” acuerdan que el presente instrumento jurídico podrá darse por terminado anticipadamente al menos con treinta días naturales de anticipación, obligándose a tomar las medidas necesarias para evitar perjuicios, en la inteligencia de que los trabajos que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

NOVENA. DE LAS MODIFICACIONES

El presente Instrumento Jurídico podrá ser modificado o adicionado por voluntad de “LAS PARTES”, siempre y cuando conste por escrito, mediante la firma del Acuerdo Modificatorio respectivo que formará parte de este convenio. Dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA. DE LA RELACIÓN LABORAL

“LAS PARTES” convienen que la relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre cada Institución contratante y su personal respectivo, aún cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las instituciones. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

DÉCIMO PRIMERA. DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables en la materia y a los instrumentos jurídicos específicos que sobre el particular suscriban “LAS PARTES”; además, otorgarán el reconocimiento, agradecimiento y crédito correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”

SC/CJ/SJC/029/2016

DÉCIMO TERCERA. DE LAS CONTROVERSIAS

“LAS PARTES” manifiestan que el presente convenio y los programas que se Convienen, derivan de sus atribuciones y competencia, por lo tanto son producto de la buena fe y que no existe dolo, error, falta de capacidad, ni vicios del consentimiento, por que se realizan todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. Para el caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, las resolverán voluntariamente de común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR “LAS PARTES” Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE DE CONFORMIDAD Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

POR “LA SECRETARÍA DE CULTURA”



DR. FELIPE GONZÁLEZ SOLANO
DIRECTOR GENERAL DE PATRIMONIO
Y SERVICIOS CULTURALES


POR “EL CEDIPIEM”



C. ABRAHAM MONROY ESQUIVEL
VOCAL EJECUTIVO



C.P. ADALBERTO SALERO SÁNCHEZ
COORDINADOR ADMINISTRATIVO



L.A.E. INGRID M.C. ESTÉVEZ HERRERA
DIRECTORA DE SERVICIOS CULTURALES